

ORDENANZA N° 1104/98

Tema: AUTORIZASE a la Asociación de Taximetristas Unidos de Río Grande a colocar Paradas Alternativas (manitos de taxi).

Sanción: 26 de noviembre de 1998.

Vetada por D.M. N° 1118/98

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario revitalizar el sistema de transporte, mediante una eficiente prestación del mismo, apuntando a la vez a satisfacer las necesidades de toda la comunidad usuaria del servicio, acortando los tiempos de espera que debe sufrir cada persona que necesita de un taxi.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZASE a la Asociación de Taximetristas Unidos de Río Grande a colocar Paradas Alternativas (manitos de taxi), para una o dos (2) unidades.

Art. 2º) Las Paradas Alternativas deberán colocarse a no menos de 300 mts. de distancias de agencias de Remis y/o paradas de Taxis existentes.

Art. 3º) Dichas Paradas Alternativas, se encontrarán ubicadas en las siguientes calles: debiendo preverse el cumplimiento del artículo 2º de la presente.

- ❖ GARIBALDI Y VISIC
- ❖ GARIBALDI Y STANIC
- ❖ STORNI Y ALBARRACIN
- ❖ OCAMPO Y RUFINO
- ❖ LINIERS Y MASOBRIO
- ❖ PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Y FEDERICO IBARRA
- ❖ ARTURO ILLIA Y PRECTURA NAVAL ARGENTINA
- ❖ ANADON Y AEROPOSTA ARGENTINA
- ❖ USHUAIA Y VENEZUELA
- ❖ 20 DE JUNIO (AL 600)
- ❖ J.L. BORGES (AL 300)
- ❖ VIEDMA Y SANTA CRUZ
- ❖ RESISTENCIA Y BUENOS AIRES
- ❖ CATAMARCA Y AV. SAN MARTIN
- ❖ I. MALVINAS (AL 900 - IMPAR)
- ❖ ALMAFUERTE Y RUTA NAC. N° 3
- ❖ F. BILBAO Y FORGACS
- ❖ 25 DE MAYO Y AV. SAN MARTIN
- ❖ ROLDAN Y THORNE
- ❖ GOBERNADOR PAZ Y THORNE
- ❖ THORNE Y OBLIGADO
- ❖ ROLDAN Y PIEDRABUENA
- ❖ COLON Y PIEDRABUENA
- ❖ R. OBLIGADO Y PIEDRABUENA
- ❖ BILBAO Y AV. BELGRANO
- ❖ AV. SAN MARTIN Y AV. BELGRANO
- ❖ PIEDRABUENA Y F. AMEGHINO
- ❖ GÜEMES Y AV. BELGRANO
- ❖ EL CANO Y 11 DE JULIO
- ❖ C. LUIS PY Y ROSALES
- ❖ RIVADAVIA (AL 600)
- ❖ RIVADAVIA (AL 900)
- ❖ RIVADAVIA (AL 1300)
- ❖ AV. J.D. PERON Y RIVADAVIA
- ❖ FAGNANO Y AV. SAN MARTIN
- ❖ EL CANO Y A. LASSERRE
- ❖ L. ROSALES (AL 200)
- ❖ 9 DE JULIO Y AV. SAN MARTIN
- ❖ 9 DE JULIO Y P. MORENO.
- ❖ 9 DE JULIO Y AV. J.D. PERON
- ❖ LIBERTAD Y P. MORENO

- ❖ 11 DE JULIO (AL 900)
- ❖ PACHECO Y O'HIGGINS
- ❖ MUÑOZ Y MORA
- ❖ O` HIGGINS Y 11 DE JULIO

Art. 4º) Los gastos que demande la instalación de dichas paradas alternativas, estarán a cargo de la Asociación de Taximetristas Unidos de Río Grande.

Art. 5º) La instalación de las paradas alternativas estarán realizadas con la asistencia del personal de tránsito municipal para la mejor ubicación de las mismas.

Art. 6º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1998.
Omv/LA